



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.249 / 2015

ARICA, 07/10/2015

N° int.: 5863751

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución Exenta N° 12 del 23.03.2010 y la Resolución N° 158 del 21.07.2014, ambas de esta Intendencia Regional; El oficio N° 42349 del Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 12 del 23.03.2010 y por Resolución N° 158 del 21.07.2014, se dispuso la expulsión del territorio nacional de don Mario ROQUE CABALLERO, de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED] por haber infringido el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 42349 con fecha 23.09.2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoquen ambas medidas impuestas.

Que, a la reconsideración presentada se acompaña documentación emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, que da cuenta de que su hija es residente en el país, con la que el solicitante ha vivido en Chile desde el año 2010.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art.167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional al extranjero don Mario ROQUE CABALLERO, de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED], dispuesta por Resolución Exenta N° 12 del 23.03.2010 y por Resolución N° 158 del 21.07.2014, ambas de esta Intendencia Regional.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y AL DESE

XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA